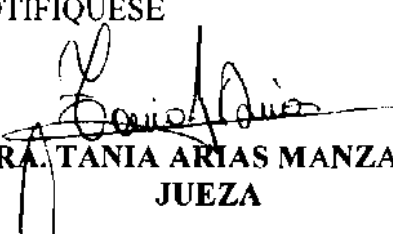




**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA PONENTE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de febrero de 2009, las 12h00.- **VISTOS:** En virtud del sorteo de ley que antecede, y en mi calidad de Jueza Ponente, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación planteado por la señora María Pazmiño García, en calidad de representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de la Resolución JPE-DP-S-028B, emitida por la Junta Provincial Electoral de Bolívar, suscrita por los vocales: Dr. Fernando Ulloa Morejón, Director; Dr. Fernando Barragán, Presidente; Ing. Margoth Peña Guzmán, Vicepresidenta; Dra. Cecibel Ochoa Jiménez, Lcdo. Olmedo Zapata y Lcdo. Segundo Guerrero, estos últimos en calidad de Vocales Principales; que resuelve negar en sede administrativa el Recurso de Impugnación por improcedente. Por reunir los requisitos previstos en el Art. 20 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se lo declara claro y completo, por lo que se admite a trámite. Hágase conocer de este particular a la señora María Pazmiño García, representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, mediante publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en este Tribunal, a quien se le recomienda señale dirección de correo electrónico, y/o casillero en el Tribunal Contencioso Electoral, para recibir las notificaciones que le correspondan.- Téngase en cuenta la autorización conferida al Abg. Juan Carlos Yánes Carrasco, para que intervenga a nombre del recurrente en este trámite.- Actúe como Secretario Relator de este despacho el Dr. Iván Escandón Montenegro.- **NOTIFIQUESE**


**DRA. TANIA ARIAS MANZANO
JUEZA**